



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOPERA UPEGUI SILVIA EUGENIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 3/28/2012 15:52:54 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMDZC155254576
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CAROLINA RESTREPO RICO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

729

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100126514001820

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

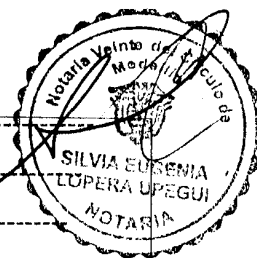
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA VEINTE
USO EXCLUSIVO*



NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: INTERGRUPO S.A.

A: KATUSHKA ISABEL SAUCEDO VÁSQUEZ

NUMERO: (#729)

SETECIENTOS VEINTINUEVE

En el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, república de Colombia, a los **trece (13)** días del mes de **marzo** de dos mil doce (2012), ante mí, **SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI**, notaria veinte (20) del círculo de Medellín, compareció **CAROLINA RESTREPO RICO** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.106.861, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y manifestó lo siguiente:

PRIMERO.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar el presente Poder General, la señora Carolina Restrepo Rico, por los derechos que representa como Gerente General de la compañía **INTERGRUPO S.A.**

La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, casada, domiciliada en Medellín, Antioquia; legalmente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDO.- OBJETO: Con estos antecedentes, la señora Carolina Restrepo Rico, por los derechos que representa como y Gerente General de la compañía **INTERGRUPO S.A.** otorga Poder de Representación a la señorita Katushka Isabel Saucedo Vásquez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, portadora de la cédula de identidad número cero nueve cero nueve seis cinco cuatro cero seis tres; a fin de cumplir con lo que manda el Inciso cuarto del Artículo seis de la Ley de Compañías, así como para presentar a la mandante ante cualquier Institución pública o privada, sin que por ningún motivo esta representación signifique que el mandante sea personalmente responsable por las obligaciones de la compañía antes mencionadas.

El Poderdante otorga a la mandataria las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecuten todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie, por ningún motivo, pueda alegar falta o indeterminación de poderes.

Leída la presente escritura por la compareciente, la encontró corriente, la aprobó y la firma, ante mí, la Notaria que de lo cual doy fe.

Se elaboró por minuta en la hoja número **7 700172 648149**

Derechos notariales \$ **45.320 resolución 11439 de 2011, IVA:\$11.053**

RECAUDOS:\$8.500

LA NOTARIA AUTORIZÓ A LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
OTORGANTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO FUERA DEL
DESPACHO (ART. 12 DECRETO 2148 DE 1983).

ESPACIO EN BLANCO

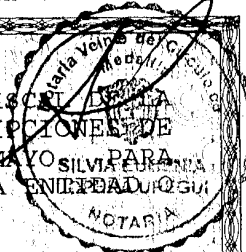
ESPACIO EN BLANCO

Carolina Restrepo Rico
CAROLINA RESTREPO RICO
C.C. 32106861.
INTERGRUPO S.A.



Silvia Eugenia Lopera Upegui
SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

EL 7 DE JUNIO DE 2012 SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL TELEFONO 5766357.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE INTERGRUPO S.A.

DOMICILIO MEDELLIN

MATRICULA NRO. 21-205661-04

NIT 811003138-3

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.5089, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 7 de noviembre de 1995, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 1995, en el libro 9o., folio 1631, bajo el No.11411, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada:

INTERGRUPO LIMITADA.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.6115 del 16 de diciembre de 1998, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.4822 de diciembre 27 de 1999, de la Notaría 20a. de Medellín.

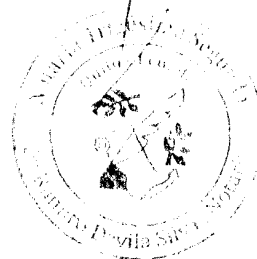
No.2261 del 19 de septiembre de 2001, de la Notaría 9a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 24 de septiembre de 2001, en el libro 9o., folio 1298, bajo el No.09080, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad se transforma de Limitada a Anónima y en adelante se denominará:

INTERGRUPO S.A.

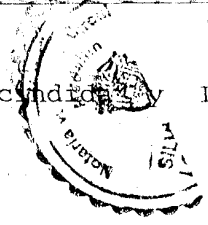
No.881 del 5 de abril de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín.

Nro. 3.585 del 01 de julio de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 7 de julio de 2008, en el libro 9o., bajo el Nro. 9034, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre las

VALIDO POR AMBAS CARAS



sociedades INTERGRUPO S.A. (21-205661-4), sociedad escindida y IG
WEBSERVICES S.A. (21-400277-4), sociedad beneficiaria.



No. 8 de enero 5 de 2010, de la Notaría 20a de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta
noviembre 07 de 2015.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de
las siguiente actividades:

- Prestación de servicios de consultoría y asesoría sobre productividad
en los negocios.
- Prestación de servicios de información mediante sistemas electrónicos.
- Análisis y Diseño de aplicaciones.
- Desarrollo de software.
- Consultoría en el Diseño e implantación de soluciones de
Administración documental, ebusiness y comercio electrónico,
Administración del conocimiento.
- Diseño e implantación de soluciones de infraestructura.
- Entrenamiento y capacitación a usuarios finales, técnicos y
desarrolladores de sistemas.
- Automatización sobre el flujo de documentos.
- Comercialización de software.
- Creación, comercialización, exportación e importación de programas de
computadores requeridos para el desarrollo de su actividad principal.
- Promoción y venta de sistemas de computación.

En general la celebración de toda clase de operaciones, actos o
contratos que se relacionen directamente con el objeto social antes
expresado, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades.

Para la realización del objeto la compañía podrá:

- A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que
sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o
limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y
enajenar cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere
aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarla o incorporarse a ellas.

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

F) Entablar acciones para defensa de sus derechos, nombrar apoderados para que los represente en: judicial, extrajudicial y administrativamente.

G) Asociarse con otras empresas de objeto igual o semejante al suyo, hacer parte de otras sociedades, como socio comanditario, gestor o accionista en sociedades en comandita simple, por acciones anónimas o limitadas, y en general, realizar todos los actos o contratos que tiendan directamente a desarrollar el objeto social.

PARAGRAFO: La sociedad podrá constituirse en garante, caucionar o avalar obligaciones de terceros, nacionales o extranjeros, que desarrollen su objeto social o realicen actividades comerciales similares, en el territorio colombiano o en el exterior.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$350.000.000,00	350.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$300.000.000,00	300.000	\$1.000,00
PAGADO	\$300.000.000,00	300.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes. El Gerente, o sea quien haga sus veces es el Representante legal de la sociedad para todos los efectos. En las faltas absolutas, accidentales o temporales del Gerente, o impedimentos, continuará ejerciendo la gerencia su suplente.

CERTIFICA

VALIDO POR AMBAS CARAS



NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA RESTREPO RICO DESIGNACION	32.106.861

Por Acta No. 129, del 25 de junio de 2009, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 13 de julio de 2009, en el libro 9, bajo el No. 9482

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	YASMINA BAENA B. DESIGNACION	42.888.893
------------------------------	---------------------------------	------------

Por Acta No.54, del 18 de abril de 2001, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2001, en el libro 90., folio 556, bajo el No.3887.

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Ejercer todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, en detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyectos de distribución de utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva.
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.

VALIDO POR AMBAS CARAS

8. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva, según lo disponen las normas correspondientes del estatuto.
10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

En el ejercicio de sus funciones el gerente puede dentro de los límites y con las y con los requisitos que señalen los estatutos, adquirir para la compañía o enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos; transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer todo género de recursos, hacer depósitos en bancos, novar y renovar obligaciones y créditos y prorrogar y restringir sus plazos; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar y suscribir títulos valores, así como negociarlos, cobrarlos y en general representar a la compañía.

PARAGRAFO: En el ejercicio de sus funciones el Representante Legal requiere autorización previa de la junta directiva para realizar operaciones o contratos cuya cuantía exceda la suma de dosmil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DARIO SOLORZANO MARIN	70.112.559
	DESIGNACION	

Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 11630

PRINCIPAL	RAMIRO ARIAS RESTREPO	17.139.756
	DESIGNACION	

Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 11630

PRINCIPAL	PABLO MAURICIO FERRER HENAO	71.722.470
	DESIGNACION	

Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de

VALIDO POR AMBAS CARAS



2006, en el libro 9, bajo el número 11630

SUPLENTE

JUAN CAMILO SOLORZANO MARIN
DESIGNACION

71.575.296

Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 11630

SUPLENTE

RAMIRO SOLORZANO MARIN
DESIGNACION

71.593.116

Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 11630

SUPLENTE

YASMINA BAENA BOTETT
DESIGNACION

42.888.893

Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 11630

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MARTHA ELENA HENAO ZAPATA
DESIGNACION

42.967.344

Por Acta No.19, de enero 16 de 1998, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 1998, en el libro 9o., folio 505, bajo el No.3535.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

JOHN JAIRO ZAPATA
RODRIGUEZ
DESIGNACION

98.578.337

Por Acta número 109 del 28 de septiembre de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el número 12040.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS:

Prohíbese a la sociedad:

a) Hacer nombramientos por aclamación.

b) Hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto sobre incompatibilidades según lo prescrito en los estatutos.

VALIDO POR AMBAS CARAS

c) Realizar las reuniones de la asamblea general de accionistas en cualquier lugar diferente del domicilio social y sin sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocación y quórum.

Las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en el literal c) del artículo anterior, no serán válidas, es decir, no producirán efectos y no requieren de declaración judicial.

Las que se adopten sin el número de votos previstos en los estatutos o en las leyes o excediendo los límites del contrato social, serán absolutamente nulos.

Todo el que acepte un empleo en esta compañía queda sujeto a los estatutos y a los reglamentos de ella. La sociedad podrá ser garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias, en los términos del parágrafo del artículo quinto de los estatutos.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 290 Fecha: 2010/02/08
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DARIO EDUARDO SOLORZANO MARIN
Identificación: 70112559
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2010/02/24 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad INTERGRUPO S.A., ejecute los siguientes actos: Represente a INTERGRUPO S.A., ante las distintas autoridades judiciales y administrativas en todos sus niveles, comprendiendo entre éstas de manera puramente enunciativa, presidencia de la república, ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, organismos de regulación, inspección, vigilancia y control, Juzgados, Tribunales, cortes, Consejo de Estado, cámaras de comercio, Tribunales de Arbitramento en todas y aquellas actuaciones en las cuales INTERGRUPO S.A., tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios, designar apoderados para que actúen en procesos de cualquier índole ante autoridades judiciales y administrativas en los cuales sea parte o tenga interés INTERGRUPO S.A. Adicionalmente se precisa que en materia de conciliación el apoderado queda facultado para: (i) representar a INTERGRUPO S.A. en las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, Procuraduría General de la Nación, centros de conciliación con expresa facultad para conciliar. La facultad de conciliar comprende la autorización para asistir y conciliar en nombre de INTERGRUPO S.A. La comparecencia del representante legal de INTERGRUPO S.A., quedará validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato; (ii) El apoderado general de INTERGRUPO S.A., además de las

VALIDO POR AMBAS CARAS



facultades generales de que trata el Código de Procedimiento Civil, queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorio de parte y disponer del derecho en litigio. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 42 16 A SUR 41 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2011

Medellin, Febrero 13 de 2012 Hora: 8:12 AM

Gloria Maria Espinosa Alzate

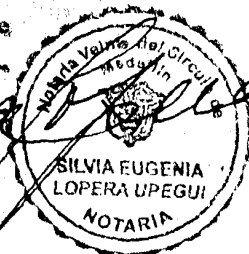
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es fiel y 2da copia que se expide tomada del original de la escritura pública N° 729 de 13 de Marzo de 2012, consta de 5 hojas útiles y se destina para * Cámara de Comercio

Medellin, *

16 MAR 2012



VALIDO POR AMBAS CARAS

6
14 ABR 2012

Silvia Eugenia Lopera Upegui
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

